



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2024.

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias Nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra, el Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid, con CIF G-47388004, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ La Zarza s/n 47195 Arroyo de la Encomienda, y en su nombre y representación D. Jaime Bes Tomás, en calidad de Presidente de la citada entidad.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN:

Que el artículo 48 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que, en cumplimiento de este precepto, el Pleno de la Diputación Provincial aprobó por unanimidad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1995 impulsar la creación del Consejo Provincial de la Juventud.

Que fruto de este impulso, el 19 de octubre de 1996, se constituyó formalmente el Consejo Provincial de la Juventud, tal y como consta en su acta fundacional.

Que las Diputaciones provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art.10 de la ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Asimismo, el Título IV de la mencionada ley regula las formas de participación juvenil y regula los Consejos Provinciales de Juventud y el Título V, regulador de los recursos y la financiación, explicita en su artículo 76 que las Diputaciones Provinciales establecerán líneas periódicas de apoyo económico a las asociaciones y consejos de juventud en el ámbito de sus competencias.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



19

La presente subvención nominativa se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo BOP nº 2024/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural en su ámbito de competencia así como el mandato de establecer líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento del Consejo, respectivamente.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los convenios serán el instrumento a través del cual se canalizan las subvenciones nominativas, y, atendiendo al interés que ambas tienen por impulsar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la provincia, la Diputación de Valladolid y el CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD, suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1.- El presente Convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones entre el Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid (en adelante Consejo) y la Diputación de Valladolid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.2.d) y 76.2 de la Ley 11/2002, de Juventud, de Castilla y León, por los que se establecen las competencias de la Administración Provincial en cuanto a garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural en su ámbito de competencia así como el mandato de establecer líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento del Consejo, respectivamente.

2.- El coste previsto para el desarrollo del programa asciende a la cantidad de 22.015,55 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID

1. El Consejo se compromete a:

- a) Promover todo tipo de iniciativas juveniles en la Provincia.
- b) Fomentar la participación y el asociacionismo juvenil y favorecer la consolidación de iniciativas que den respuesta a la juventud no asociada de la Provincia.
- c) Prestar servicios y apoyo a las entidades juveniles de la Provincia de Valladolid.
- d) Proporcionar los instrumentos que den respuesta a las demandas de los jóvenes para el desarrollo de sus objetivos, tanto individuales como colectivos.
- e) Sensibilizar a la opinión pública sobre los problemas específicos de la juventud del medio rural de la Provincia de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- f) Representar a la juventud del medio rural de la Provincia de Valladolid ante los organismos autonómicos, nacionales e internacionales.
- g) Canalizar las propuestas de la juventud hacia las administraciones locales de su ámbito de actuación.
- h) Colaborar con la Administración Provincial en el desarrollo de su política de atención a la juventud y, en especial, colaborar en el desarrollo de los Planes Provinciales de Juventud que apruebe el Órgano Competente de la Diputación Provincial de Valladolid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2.e) de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.

2. En toda la publicidad que se efectúe de la actividad del Consejo realizada al amparo de este convenio, deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- El Consejo se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Consejo la cantidad máxima de 22.000 euros para colaborar en el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.

La Diputación de Valladolid sólo asumirá como gastos los relativos a gastos de actividades, personal contratado (nóminas, seguridad social...) o becado, sostenimiento de sede (alquileres, suministros), desplazamientos del personal, equipos y suministros de oficina y material didáctico. Se excluyen expresamente de los gastos admisibles los derivados de adquisición de inmuebles, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Dicha cantidad se imputa a la partida 507.92400.48301 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Consejo para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, el Consejo deberá declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid en su totalidad y con el carácter de "a justificar" a la firma del presente Convenio.

2.- El Consejo deberá justificar documentalmente la realización de las actividades subvencionadas con motivo del presente Convenio por cuantía igual o superior a la subvención concedida, presentando la siguiente documentación en la forma prevista en el Anexo I:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán copia de la/s factura/s y otros documentos acreditativos de los gastos realizados en los que conste de manera fehaciente que se ha efectuado el pago, en las que deberá constar el nº y fecha de su emisión, nombre del expedidor y su NIF/CIF, importe, y fecha del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la firma y el sello de "pagado" o el documento que acredite su abono, tales como transferencias bancarias u otros justificantes de pago.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones percibidos que hayan financiado el objeto del presente convenio, con indicación del importe y procedencia.

3.- Para la justificación de la presente subvención, la Diputación de Valladolid sólo asumirá como gastos los relativos a gastos de personal contratado (nóminas, seguridad social...) o becado, sostenimiento de sede (alquileres, suministros), desplazamientos del personal, equipos y suministros de oficina y material didáctico. Se excluyen expresamente de los gastos admisibles los derivados de adquisición de inmuebles, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar el oportuno expediente de reintegro.

5.- La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 31 de diciembre de 2024

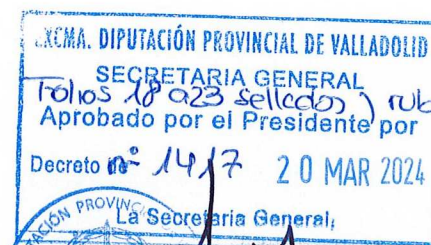
6.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a gastos realizados durante el año 2024, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO I

D/Dª.

Gerente del Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid, en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de este Consejo, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/CIF	Fecha de Emisión del documento	Importe	Fecha de pagos realizados
--------------------------	----------------------	---------	--------------------------------	---------	---------------------------

- III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Certifica que las cantidades recibidas a través del citado convenio se han destinado a la finalidad específica para la que fueron concedidas.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones,

En a de

EL/LA GERENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID

Fdo.

Vº Bº,

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID

Fdo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



22

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD,

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Jaime Bes Tomás

La Secretaria General de la
Diputación Provincial de Valladolid

D^a. Carmen Lucas Lucas